



INMUJERES INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 07 FEB. 2023 18:08
RECIBIDO
 "2023: Año de Francisco Villa"
 NOMBRE: *[Firma]* FIRMA: *[Firma]*

Unidad de Administración y Finanzas
Dirección de Recursos Humanos
INMUJERES/UAF/DRH/036/2023

COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIDO
 07 FEB 2023
 DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN
 PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES
 P R E S E N T E

INMUJERES INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES
 07 FEB. 2023 18:03h
 NOMBRE, FIRMA Y HORA
 PRESIDENCIA

INMUJERES INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES
 07 FEB 2023
 RECIBIDO
 6:15 PM

INMUJERES INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES
 07 FEB 2023
 RECIBIDO
 EMMANUEL

ASUNTO: Informe de resultados de Asesorías.
Ciudad de México, a 07 de febrero de 2023

Con fundamento en el artículo 19, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se presenta el Informe de los resultados obtenidos del contrato número INMUJERES/020/22 y su respectivo convenio modificatorio CM/01/22, correspondiente al "Servicio de Asesoría, Análisis y acompañamiento en la defensa legal, al Instituto Nacional de las Mujeres".

"Informe sobre los resultados del contrato INMUJERES/020/22 y el Convenio Modificatorio CM/01/22"

Antecedentes

Mediante oficio INMUJERES/CAJ/243/2022, de fecha 04 de mayo de 2022 la Coordinación de Asuntos Jurídicos informó a la Unidad de Administración y Finanzas que no contaba con el personal especializado para dar el apoyo jurídico necesario para continuar con los juicios de nulidad recaídos en los expedientes número 8611/20-17-03-5, 16344/21-17-14-6 y 7443/21-17-10-8, que el Instituto Nacional de las Mujeres lleva en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivado de las diferencias identificadas en dictámenes de cuotas obrero patronales pagadas al Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, correspondientes a los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017.

El 11 de julio de 2022 se celebró el contrato INMUJERES/020/22 con el proveedor "Burgoa Toledo y Asociados, S.C.", con un importe de \$ 140,000.00 (Ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), con vigencia del 28 de junio al 31 de diciembre de 2022.

El objeto de la contratación es adquirir el servicio de asesoría, análisis y acompañamiento en la defensa legal, a fin de establecer estrategias para la impugnación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y/o Tribunales Federales competentes, sobre las diferencias determinadas unilateralmente mediante dictámenes de cuotas obrero-patronales pagadas al IMSS e INFONAVIT, realizados por el Despacho AE ASSESSMENT para los ejercicios fiscales de 2015, 2016 y 2017 y su gestión hasta concluir dicha impugnación.

El 30 de diciembre de 2022 se celebró el convenio modificatorio CM/01/22, mediante el cual se amplió la vigencia del contrato al 31 de enero de 2023.

El contrato y su respectivo convenio modificatorio suscrito entre el proveedor "Burgoa Toledo y Asociados, S.C.", y el Instituto Nacional de las Mujeres, establece los siguientes entregables:

1. Realizar un análisis y proponer una estrategia en la defensa legal a seguir por el Instituto Nacional de las Mujeres, con la finalidad de impugnar las diferencias determinadas unilateralmente por el IMSS e

[Firma manuscrita]



INFONAVIT respecto de los pagos mensuales y bimestrales de los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

2. Reporte de Actividades con los avances alcanzados con sus respectivas opiniones fiscales y legales, durante los primeros cinco días hábiles de los meses de junio, julio y septiembre del 2022, así como el reporte de actividades con los avances alcanzados al 15 de diciembre de 2022, a más tardar el 20 de diciembre de 2022.

Durante la vigencia del contrato, el proveedor del servicio se obligó a brindar la asesoría y acompañar en la defensa legal al Instituto Nacional de las Mujeres en lo siguiente:

a. Elaboración y promoción de escritos y gestiones ante el IMSS e INFONAVIT, tendientes a impugnar las diferencias determinadas, a fin de lograr su nulidad de los ejercicios correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017, las cuales, de manera enunciativa más no limitativa, son los siguientes:

- Elaboración de escritos que solventen los requerimientos que reciba el Instituto Nacional de las Mujeres.
- Elaboración de escritos o promociones ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente relacionados con la inconformidad de las diferencias determinadas.
- Elaboración de escritos de demandas, desde su presentación, hasta la sentencia debidamente ejecutoriada, incluyendo en su caso, la del juicio de amparo ante los Tribunales Federales competentes.

b. Para el desahogo de todo tipo de diligencias ante las oficinas correspondientes del IMSS, INFONAVIT y/o Tribunales Federales competentes.

c. Para acudir a juntas y/o reuniones a las que se convoque, en representación del Instituto Nacional de las Mujeres.

d. Para acudir ante cualquier instancia administrativa o judicial en la que se requiera la defensa legal del Instituto Nacional de las Mujeres relacionada con este servicio.

e. Seguimiento y acompañamiento en los trámites del recurso de inconformidad y revocación, correspondientes a los períodos bimestrales de los ejercicios 2016 y 2017; y una vez que se tenga la resolución correspondiente, dar trámite ante la autoridad competente.

Resultados Obtenidos

Derivado del servicio de asesoría, análisis y acompañamiento legal que el proveedor "Burgoa Toledo y Asociados, S.C." brindó al Instituto Nacional de las Mujeres durante el periodo del contrato y el convenio modificatorio, se presentaron diversas impugnaciones mediante Recurso Administrativo de Inconformidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como el seguimiento de dichas promociones.

A) JUICIO DE NULIDAD "DEVOLUCIONES" NÚMERO DE EXPEDIENTE 8611/20-17-03-5

- El IMSS emitió oficio 40.01.01.9200/EPO/497/2022 del 14 de julio de 2022, firmado por el titular de la Subdelegación 08, San Ángel del Instituto Mexicano del Seguro Social en supuesto cumplimiento de sentencia del 1 de junio de 2021 y solo repitió lo ya dicho en el oficio anulado al juicio, por lo que el 10 de agosto de 2022, se ingresó ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa una queja contra el cumplimiento de sentencia.
- Mediante acuerdo del 19 de agosto de 2022, se admitió la queja, otorgando un término de cinco días a la





autoridad demandada (IMSS) para rendir el informe correspondiente.

- Mediante acuerdo del 06 de octubre de 2022, la Sala Regional Metropolitana en ese Tribunal, da cuenta del oficio presentado en la Oficialía de Partes el 13 de septiembre de 2022, por la autoridad demandada, rindiendo su informe en relación con la queja interpuesta por el Instituto Nacional de las Mujeres.
- El 07 de octubre de 2022, la Sala Regional Metropolitana emitió sentencia interlocutoria de la queja, la cual deja sin efectos el oficio número 40.01.01.9200/EPO/497/2022 002719 del 14 de julio de 2022, concediendo a la demandada el término de veinte días para dar cumplimiento a la sentencia del 01 de junio de 2022.
- El 18 de noviembre de 2022, se notificó el oficio 40.01.01.9200/EPO/1122/2022, del 14 de noviembre de 2022, emitido por el titular de la Subdelegación 8 "San Ángel" del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a la sentencia interlocutoria de queja del 07 de octubre de 2022, dictada en el expediente 8611/20-17-03-5, en el que repite por segunda ocasión los motivos y fundamentos del acto anulado (improcedencia de la devolución porque el Instituto Nacional de las Mujeres no proporcionó la certificación de modificación de salarios en los plazos del artículo 34 fracción I, II, III de la Ley del Seguro Social vigente).
- Dado que el Instituto Mexicano del Seguro Social no cumplió por segunda ocasión la sentencia del 1 de junio de 2021, ni la interlocutoria del 7 de octubre de 2022, recaída a la Queja, por lo que se interpuso nueva Queja el 24 de noviembre de 2022 contra el oficio 40.01.01.9200/EPO/1122/2022 del 14 de noviembre de 2022, emitido por el titular de la Subdelegación 8 "San Ángel" del IMSS.
- Con acuerdo del 28 de noviembre de 2022, la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, desecha por improcedente la Queja (pues en su criterio solo procede una vez) otorgando 30 días para presentarla como nueva demanda.
- El 8 de diciembre de 2022, se ingresó amparo Directo ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a fin de que sea remitido al Tribunal Colegiado en materia Administrativa.
- Mediante acuerdo emitido por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa el 06 de enero de 2023, se tiene por recibida la demanda de amparo, corriéndole traslado a la autoridad responsable.
- Por acuerdo del 17 de enero de 2023, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, considera que carece de competencia para conocer y resolver la demanda de amparo en vía directa, estimando que el competente para conocer del asunto es un Juez de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, remitiendo los autos del amparo directo 16/2023.
- Por acuerdo del 12 de enero de 2023, el Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México acepta la competencia (expediente 45/2023), admite la demanda, solicita a la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa que remita en tres días las constancias de emplazamiento de terceros interesados y señala fecha de audiencia para el 15 de febrero de 2023.
- Por acuerdo del 20 de enero de 2023, se tiene el oficio del magistrado Presidente de la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, referente al punto anterior.
- El 8 de diciembre de 2022 se presentó amparo contra el acuerdo que desecha la queja.
- Se encuentra pendiente la audiencia constitucional; la autoridad ya rindió su informe y el tercero interesado fue emplazado. La audiencia será el 15 de febrero del 2023, esta fecha puede ser diferida si así lo considera el juzgado de distrito.





B) JUICIO DE NULIDAD EXPEDIENTE 16344/21-17-14-6

- El 24 de febrero de 2022 se presentaron alegatos.
- El 17 de noviembre de 2022 se consultó ante la Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para conocer el estatus del expediente, quienes manifestaron que el 07 de noviembre de 2022 el proyecto de sentencia había pasado a firma de la magistrada.
- Por acuerdo del 12 de diciembre de 2022 se tienen por formulados los alegatos de la parte actora y se publica la sentencia del 7 de noviembre de 2022, la cual reconoce la validez de la resolución impugnada.
- El 13 de enero de 2023 se interpuso amparo directo contra la sentencia del 7 de noviembre de 2022, el asunto se turnó al Tribunal Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.
- El Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por acuerdo del 16 de enero de 2023, da cuenta del escrito por el que se promueve amparo, ordenando correr traslado al tercero perjudicado, solicitando que la autoridad responsable rinda informe justificado y se remitan los autos al Tribunal Colegiado para tramitación del juicio.
- El 26 de enero de 2023 se admitió a trámite la demanda de amparo directo bajo el expediente 57/2023, ante el Tribunal Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y se otorgan 15 días para formular alegatos al tercero interesado.

C) JUICIO DE NULIDAD EXPEDIENTE 7443/21-17-10-8

1. El 25 de marzo de 2022 el Vigésimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito emitió resolución, en la cual desechó el recurso de revisión interpuesto por la autoridad.
2. A la fecha no se ha notificado al Tribunal Federal de Justicia Administrativa del desechamiento del recurso de revisión intentado por la autoridad fiscal, por lo que se es necesario que el Tribunal sea notificado del desechamiento, y una vez que cuente con ello, la sentencia quedará firme.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MTRO. RAFAEL SANTIAGO CORTÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

C.c.p Mtra. Ana Karina Ascencio Aguirre. - Titular del Órgano Interno de Control.
Dr. Fernando López Portillo Tostado. - Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.
Lic. Nancy Beatriz Mejía Herrera. - Coordinadora de Comunicación e Información.
Dr. Miguel Ángel González Muñoz. - Coordinador de Asuntos Jurídicos.
Lic. Marisela Martínez Miranda. - Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

